

Melilla, para la ejecución de dicha hipoteca, según mandamiento expedido el once de marzo de dos mil cinco, por el Secretario Judicial de dicho Juzgado Doña Julia Adamuz Salas, habiendo sido necesario expedir las comunicaciones previstas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de las anotaciones posteriores letras A,C y E.

Nº Protocolo 1648 de fecha 02/10/01, inscripción 2ª, tomo 464, libro 463, folio 35 de fecha 26/12/01.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a los liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. En autoliquidación se declararon 109.808,82 euros y se ingresaron 274,52 euros. En Melilla.

Nota número 1 al margen de INSC/ANOTE Tomo 464, libro 463, folio 37, fecha 04/04/2005.

-Anotación de embargo ejecutivo: La totalidad de esta finca se encuentra gravada con al Anotación referida a favor de Abdeslam El Moukhtaria, por un total de 51081,13 euros del principal, con 6000 euros por intereses y costas, según juicio de fecha 2 de agosto de 2005. Se tramita Autos Dem. 510/2004, hoy Procedimiento de Ejecución n.º 82/2005. Dicho embargo queda anotado a favor de DON SAID AJOUFA, DON ABDESLAM EL MOUKHTARI Y DON HASSAN ABDEL-LAH MOHAMED.

AUTORIDAD:JUZGADO DE LO SOCIAL 1 MELILLA.

PROCEDIMIENTO:82/05 DE FECHA 02/08/05.

ANOTACION LETRA :F TOMO 464 LIBRO 463 FOLIO 37 FECHA 05/08/05.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. En autoliquidación se declaro no sujeto. En Melilla.

VALOR: 172.074 euros.

En Melilla , a veintiuno de marzo de dos mil seis.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

